



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-40664161-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-40664161-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Laboratorio Nacional de Control del Instituto Nacional de Medicamentos de esta Administración Nacional propicia la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos SHIMADZU.

Que bajo documentos GEDO IF-2020-28856932-APN-DFYGR#ANMAT e IF-2020-18567630-APN-DFYGR#ANMAT obran el certificado de exclusividad y la nota de la Unidad Requirente haciendo saber la inexistencia de sustituto conveniente.

Que la Coordinación de Compras ha emitido el informe de su competencia mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14 y 17 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, la utilización del procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad en tal solicitud, acompañando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente (PLIEG-2020-41491086-APN-DGA#ANMAT).

Que bajo GEDO IF-2020-40753063-APN-DSCLYA#ANMAT se creó el proceso en el portal "COMPR.AR" bajo el número 66-0033-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-41878295-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0033-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-41912130-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación a cotizar a la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-63288438-5).

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-43546097-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Circular, modificatoria de la fecha del acto de apertura de la oferta del proceso 66-0033-CDI20.

Que bajo N° GEDO IF-2020-60822139-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0033-CDI20 en la que presentó oferta la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-63288438-5).

Que mediante GEDO N° IF-2020-60661204-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2020-75151200-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral del Oferentes en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y la existencia de deuda liquida y exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo GEDO N° IF-2020-75258498-APN-DSCLYA#ANMAT consta la recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones la que recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 a la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-63288438-5).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en las aludidas normas.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento establecido para la Contratación Directa por Exclusividad 66-0033-CDI20 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-41491086-APN-DGA#ANMAT) que rigió el llamado para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos SHIMADZU en los términos del Artículo 25 Inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/2001, los artículos 14 y 17 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el artículo 52 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC 62-E/2016, llevado a cabo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse a la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del proceso 66-0033-CDI20 por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE CON 92/100 (\$572.029,92.-).

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE CON 92/100 (\$572.029,92.-)se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, inciso 3, Partida Principal 3, Partida

Parcial 3, Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm